



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual el Ayuntamiento de Río Bravo solicita autorización de este Congreso para donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional**, promovida por el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

Autorizar al Ayuntamiento de Río Bravo donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Inicialmente, el Ayuntamiento promovente refiere que, el municipio en una Institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Asimismo, manifiesta que, es una facultad del Ayuntamiento someter a la aprobación del H. Congreso del Estado las Donaciones de propiedades que forman parte del patrimonio Municipal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, alude que, de los bienes que integran el Patrimonio Municipal, se ha considerado factible donar un inmueble del cual es legítimo propietario, el cual se encuentra ubicado en Carretera Matamoros-Mazatlan, del Fraccionamiento Rio Bravo Sección Primera, de esta ciudad de Rio Bravo; ocupando una superficie total de 24,000.00 M2.

En ese tenor, aduce que, la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) es una institución del gobierno federal, autónomo, dedicada a brindar servicios de seguridad pública al país y a la población en general. Nace oficialmente el 08 de noviembre del año 1821 y es un organismo que bajo el poder del ejecutivo nacional, tiene como objeto proporcionar servicio a la comunidad, en un rubro tan básico e importante como la SEGURIDAD PUBLICA, mediante el nuevo proyecto denominado la Guardia Nacional, dicha compañía se pretende establecer en el inmueble solicitado en donación, y así contribuir a garantizar el derecho a la seguridad pública de los ciudadanos de este municipio de Río Bravo Tamaulipas, derivado de esto, esta administración 2021-2024 considera un acierto proporcionar un espacio del patrimonio municipal con la finalidad de mejorar la seguridad pública, y con esto desarrollar acciones de prevención, promoción y educación relativos a la seguridad y prevención del delito contribuyendo de la mano de la federación en el programa de seguridad nacional implementado por el Gobierno Federal administrado por ella Secretaria de la Defensa Nacional, y al contar con escritura de propiedad permitirá que sea considerado en los programas de inversión tanto de infraestructura como de servicios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Derivado de lo anterior, expone que, el honorable cabildo de Rio Bravo Tamaulipas, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2022, mediante Acuerdo número 111 (03) contenido en Acta de cabildo número 10, autorizo la donación de un predio a favor SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL con el fin de regularizar el inmueble destinado a la construcción de Compañías de la Guardia Nacional para efectos de prestar el servicio de seguridad pública a la población, y que pase a formar parte del patrimonio inmobiliario de dicha Secretaría, haciendo más eficiente con ello el servicio de seguridad pública municipal a la comunidad.

Por último, argumenta que, el honorable cabildo de Rio Bravo Tamaulipas, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022, mediante Acuerdo número 1 (01) Se realiza la ratificación de donación del predio a la Secretaría de la Defensa Nacional, contenido en Acta de cabildo número 10, se autorizó la donación de un predio a favor de la SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL con el fin de regularizar el inmueble destinado a LA CONSTRUCCIÓN DE COMPAÑÍAS DE LA GUARDIA NACIONAL para prestar el servicio de seguridad pública a la población mediante el establecimiento de guarniciones, que tiene como objetivo contribuir a garantizar la seguridad pública municipal de los habitantes de nuestro municipio.

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico**

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto, mediante el cual se solicita autorización de este Congreso para donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

2. Acta certificada de la Décima Primera Sesión Ordinaria Pública, de fecha 11 de marzo de 2022, en la cual se aprobó por unanimidad la donación objeto de dictamen.
  
3. Copia certificada de la Escritura Número 752, Volumen Décimo Primero, de fecha 21 de diciembre de 1966, otorgada ante la fe del Lic. Raúl Treviño Martínez, Notario Público No. 74, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, con la cual el Ayuntamiento acredita la propiedad del inmueble objeto de donación.
  
4. Certificado informativo de la Finca 11752, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en fecha 23 de febrero de 2022.
  
5. Copia certificada del manifiesto de propiedad, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 420101205001, de fecha 01 de junio de 2022, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.
  
6. Copia certificada del Avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 420101205001, de fecha 01 de junio de 2022, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.
  
7. Oficio No. Sec.Admtva./000378, de fecha 13 de enero de 2022, signado por el Gral. Bgda. D.E.M., Cmte. de la Guarnición Militar Jorge Antonio Maldonado Guevara, dirigido al Presidente Municipal de Río Bravo, Tamaulipas, mediante el cual solicita la donación del inmueble.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

8. Oficio número 001/SYR/2022, de fecha 25 de febrero de 2022, inherente a la Factibilidad de Uso de Suelo, del inmueble objeto de donación, signado por el Segundo Síndico, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

9. Oficio número 0031, de fecha 05 de febrero de 2022, inherente a la Licencia de Uso de Suelo, del inmueble objeto de donación, signado por el Director de Desarrollo Urbano y Ecología, del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.

10. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.

11. Fotografías del inmueble.

## **VI. Naturaleza del acto Jurídico**

En criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

### **VII. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Derivado del análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario del predio objeto del presente dictamen y que, de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales establecidos para ser otorgado en donación, a favor de la Secretaría de Defensa Nacional.

Como punto de partida, resulta conveniente señalar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, siempre y cuando el acto traslativo de dominio correspondiente se apegue a las previsiones legales aplicables, y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés colectivo, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

Se estima pertinente dejar asentado que resulta jurídica y socialmente viable la donación del inmueble de referencia, a favor de la Secretaria de la Defensa Nacional, tomando en cuenta que el garantizar e impulsar todas y cada una de las acciones que favorezcan la seguridad de la población tamaulipeca, y de todo el país, constituye una de las prioridades de quienes integramos este Poder



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Legislativo, por lo que es indispensable dotar de certeza jurídica a la Secretaría antes citada.

Es importante mencionar que una de las prioridades del Gobierno del Estado, es coadyuvar con la Federación en la preservación de la seguridad interior, aunado a que la Secretaría de la Defensa Nacional, tiene como misión defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación; así como garantizar la seguridad interior y coadyuvar con el desarrollo nacional; en consecuencia, nuestra Entidad Federativa, tiene el compromiso con las fuerzas armadas que colaboran en la preservación de la seguridad y tranquilidad de la ciudadanía tamaulipeca.

Si bien, como señala el promovente se considera un acierto proporcionar un espacio del patrimonio municipal con la finalidad de mejorar la seguridad pública, y con esto desarrollar acciones de prevención, promoción y educación relativos a la seguridad y prevención del delito contribuyendo de la mano de la federación en el programa de seguridad nacional implementado por el Gobierno Federal administrado por ella Secretaria de la Defensa Nacional.

Por lo que la finalidad política que motiva la formalización de esta donación queda debidamente justificada, toda vez que contribuirá a fortalecer las acciones de seguridad emprendidas en nuestra entidad federativa, en razón que en el bien inmueble objeto de traslado de dominio a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, se encuentran las instalaciones de la Guardia Nacional en el municipio de Río Bravo, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Es por ello, que se considera será de gran beneficio la formalización de donación del predio por parte del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, toda vez que el uso que se le dará al inmueble es la construcción de compañías de la guardia nacional para prestar el servicio de seguridad pública a la población mediante el establecimiento de guarniciones, que tiene como objetivo contribuir a garantizar la seguridad pública municipal de los habitantes de nuestro municipio.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS A DONAR UN PREDIO DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, con el fin de regularizar la propiedad del inmueble en el que se construirán la Compañía de la Guardia Nacional, destinada a prestar el servicio de seguridad pública a la población de dicho municipio, y una vez autorizado lo anterior, pasando a formar parte del patrimonio inmobiliario de la citada Secretaría, haciendo con esto, más eficiente la prestación del servicio de seguridad pública a la comunidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El inmueble que se hace referencia en el artículo anterior se encuentra ubicado en Carretera Matamoros-Mazatlán del Fraccionamiento Río Bravo Sección Primera, de la ciudad de Río Bravo; ocupando una superficie total de 24,000.00 M2.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas para que por conducto de sus representantes legales formalice la donación del inmueble a favor de la "SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL", con el objeto de prestar el servicio de seguridad pública a la ciudadanía mediante la construcción e instalación de la Compañía de la Guardia Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los gastos que se originen con motivo de escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado serán sufragados por el Donatario.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Si el donatario hiciera un uso o destino diverso para el que fue donado el inmueble, la donación será revocada y tanto bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de enero de dos mil veintitrés.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MÓJICA SECRETARIA			
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA SECRETARIA			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO VOCAL			
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			